

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
NIT. 800.037.800-8
Accionado: RAMIRO SORIA
C.C.6.381.001
Radicación: 2009-00179-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado RAMIRO SORIA identificado con cedula No. 6.381.001, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCO ITAÚ- IBAGUE-TOLIMA.

CORREO ELECTRONICO: crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$13.170.059 PESOS MONEDA CORRIENTE. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 078 de hoy _14 de septiembre de 2023_.
SECRETARIA.

ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ